MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Informe de Evaluación y Recomendación

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2017 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES"

A: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.-

DE: COMITÉ DE EVALUACIÓN.-

FECHA: 26 DE MAYO DE 2.017.-

En nuestro carácter de integrantes del Comité de Evaluación, conformado por la máxima autoridad de la institución por **Resolución I.M. N° 622/2016 de fecha 18 de Mayo de 2016**, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos que así lo requieran, conforme a lo dispuesto en el Art. 27 (Primer Párrafo) de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, cuyos miembros son los siguientes: **Lic. Nancy Raquel Machado Báez, Sr. Mario Ulises Fernández Colmán, Sr. Alcides Silvino Araujo Valdéz, y Sr. Valtair Antonio Vicchietti,** reunidos en la sala de coordinación de la Institución Municipal, sito sobre la Avda. De Los Pioneros esq. Adela Speratti, a los efectos de la evaluación de ofertas correspondientes a la convocatoria de **Contratación Directa N° 09/2017 "Adquisición de Muebles" – ID 331623.**----------

Para tal efecto, Memorandum mediante, la Unidad Operativa de contrataciones (UOC), remite a este comité evaluador todos los documentos objeto de análisis, consistentes en:.----------

1. **Pliego de Bases y Condiciones;**
2. **Acta de Apertura;**
3. **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;**
4. **Reporte del llamado de referencia, y;**
5. **Ofertas de las Empresas participantes:**

- **CARPINTERÍA Y HERRERÍA MEDINA ROLAND,** con **RUC N° 3224338- 3,** firmante **Rolando Javier Medina López.**
- **B. A. CONSTRUCCIONES ,** con **RUC N° 941533-5,** firmante **Fulgencio Bareiro Mercado.**
- **CARPINTERÍA "MARCOS ADELI",** con **RUC N° 663916-0,** firmante **Marcos Antonio López García.**
- **GRUPÓ L & J,** con **RUC N° 3225056-8,** firmante **Marcos Antonio López García.**----------
- **DE SOTO MUEBLES,** con **RUC N° 476998-8** firmante **Mercedes Figueredo de Soto.**----------
- **ASERRADERO LIMPIA CONCEPCIÓN,** con **RUC N° 503243-1** firmante **Gloria Elizabeth González Encina.**
- **NM DISEÑOS,** con **RUC N° 1009022-3,** firmante **Nélida Aidee Mendoza Rufinelli.**
- **COMACO S.R.L.,** con **RUC N° 80056552-5,** firmante **Milciades Toledo Morínigo.**

Según consta en el Acta de Apertura de fecha 12 de Mayo de 2.017, los oferentes citados precedentemente han dejado las siguientes observaciones, conforme se transcribe fielmente a continuación:----------

1) **La representante de la firma DE SOTO MUEBLES,** señora **Eda Noelia Medina González, C.I. N. 4.026.681** expone como sigue: ----------

a. **La empresa COMACO S.R.L., con RUC N° 80056552-5, tiene el IPS vencido.**----------

b. **La empresa ASERRADERO LIMPIA CONCEPCIÓN, con RUC N° 503243-1, no tiene IPS.**----------

c. **La empresa B. A. CONSTRUCCIONES, tiene su Certificado de Cumplimiento Tributario vencido y en su Constancia del RUC su actividad principal es Construcción y equipamiento de edificios.**----------

2) **El representante de la Empresa CARPINTERÍA "MARCOS ADELI", Señor Jhirso José López García, C.I. N. 3.513.261, manifiesta:** ----------

a. **La CARPINTERÍA Y HERRERÍA MEDINA ROLAND, B. A. CONSTRUCCIONES y ASERRADERO LIMPIA CONCEPCIÓN, presentaron sus ofertas por debajo del 30%**

b. **La empresa B. A. CONSTRUCCIONES cuenta con su Certificado de Cumplimiento Tributario vencido y su actividad principal es la Construcción.**

c. **CARPINTERÍA Y HERRERÍA MEDINA ROLAND, tiene el IPS vencido**

d. **ASERRADERO LIMPIA CONCEPCIÓN, no presenta IPS y tampoco presenta la experiencia conforme al objeto de la contratación.**

Posteriormente manifiesta que la Empresa **CARPINTERÍA "MARCOS ADELI"** a la que representa, que presenta el Certificado de Origen Nacional acompañado dela Cedula Mi Pymes. Así también manifiesta que los bienes ofrecidos en la parte de la estructura metálica tienen un recubrimiento de pintura electroestática.----------

3) **Posteriormente, el señor** Guzmán Ovelar Melgarejo, con C. I. Nº 4.947.394, representante de la firma **ASERRADERO LIMPIA CONCEPCIÓN**, manifiesta que referente a la presentación del IPS como así la experiencia no es de carácter sustancial, pudiéndose ser agregado posteriormente a petición de la convocante.-

4) De igual manera el representante de la empresa **B. A. CONSTRUCCIONES**, manifiesta que ha abonado por sus obligaciones un día antes a la presente apertura y que en el día de la fecha se podrá obtener el Certificado de Cumplimiento Tributario actualizado, por tanto se encuentra disponible a fin de evacuar dicha documentación ante cualquier petición posterior por parte de la convocante.

En este estado, previo al análisis tanto de las ofertas presentadas asi como las observaciones asentadas en el acta de apertura, éste Comité considera pertinente traer a colación el Informe de fecha 19 de mayo de 2017 remitida a la Intendencia por la Dirección de Administración y Finanzas Institucional que refiere: "*La Dirección de Administración y Finanzas, se dirige a esa superioridad con el objeto de presentar informe referenciado al llamado a Licitación por* ***Contratación Directa N° 09/2017 "Adquisición de Muebles" – ID 331623****. En efecto esta dependencia estima conveniente y oportuno Cancelar la Adquisición de los bienes requeridos en el presente llamado a licitación, debido a la modificación de la fuente de financiamiento imputable al objeto de gasto de la presente contratación por lo que indefectiblemente se modificarán las líneas presupuestarias en el rubro afectado, a fin de adecuarse al presupuesto general aprobado por la Junta Municipal y que no fueron tenidas en cuenta inicialmente para el proceso del llamado por cuestiones de ajustes del plan financiero, conforme a las metas y objetivos programados en el presente ejercicio. Que, ante la falta de disponibilidad presupuestaria al cual se podrá imputar la presente contratación a consecuencia de las circunstancias acaecidas, constituye un obstáculo insanable para continuar con el presente llamado, en consecuencia recomienda la cancelación de la misma, por las razones expuestas precedentemente*".----------

En efecto, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley 2051/03, de conformidad al Art. 31 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: "*Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrá cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho de reembolso de gasto ni a indemnización alguna*". Igualmente el Artículo 14 de la citada normativa refiere: *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda... (sic)*".----------

En atención a lo expresado precedentemente, este Comité de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA CANCELAR** el llamado a licitación por **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2017 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES" – ID 331623**, salvo mejor parecer del Señor intendente Municipal.----------

No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO INFORME.-

MARIO U. FERNÁNDEZ C.
Comité de Evaluación

LIC. NANCY R. MACHADO B.
Comité de Evaluación

ALCIDES S. ARAUJO V.
Comité de Evaluación

VALTAIR ANTONIO VICCHIETTI
Comité de Evaluación